

## **INFORME DE SEGUIMIENTO CONTROLES DE ADVERTENCIA JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSÉ CELESTINO MUTIS**

### **1. OBJETIVO**

Establecer el nivel de cumplimiento de las acciones propuestas por la Oficina Asesora Jurídica, frente al control de advertencia N° 03431 de 2012 emitido por la Contraloría de Bogotá a la Entidad, antes de la sentencia C-103 de 2015, y determinar el grado de avance de estas, al igual identificar nuevas situaciones de probable riesgo fiscal que podrían ser causantes de posible detrimento al patrimonio de la Entidad.

### **2. ALCANCE**

Verificar las acciones adelantadas por el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis entre el período comprendido entre el 1 de agosto de agosto de 2021 al 31 de enero de 2022, frente al control de advertencia N° 03431 de 2012 emitido por la Contraloría de Bogotá.

### **3. METODOLOGIA**

La Oficina de Control Interno en marco de sus competencias normativas establecidas en la Ley 87 de 1993, el Decreto 648 de 2017 y en cumplimiento al Plan Anual de Auditoría aprobado por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis para la vigencia 2021, llevó a cabo el seguimiento al control de advertencia a cargo del Jardín Botánico de Bogotá “José Celestino Mutis”.

Para el desarrollo del seguimiento se aplicaron las técnicas de auditoría internacionalmente aceptadas, como son la solicitud y revisión de la información allegada por las diferentes áreas de la entidad. En la solicitud de la información se consideró el control de advertencia vigente de la entidad, el cual sigue en ejecución, y se indagó a los Directivos sobre los posibles riesgos fiscales que se hallan detectado en el periodo objeto de evaluación.

### **4. MARCO NORMATIVO**

- Sentencia C-103-2015, en la cual la Corte Constitucional declaró la inexecutable del numeral 7° del artículo 5 del Decreto ley 267 de 2000, por la cual se dictaban normas sobre la organización y funcionamiento de la Contraloría General de la República, a través de la cual se le atribuía al Contralor la facultad conocida como función de advertencia.

- Circular 47 del 31 de marzo de 2015 –Secretaría General Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.- Inconstitucionalidad control previo o función de advertencia de las Contralorías.
- Circular 59 de 30 de abril de 2015- Secretaría General Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.- Alcance a la sentencia C-103-2015 de la Corte Constitucional frente a la función de los controles de advertencia.
- Circular 100 del 7 de julio de 2015- secretaria general Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.- Alcance a las circulares 47 y 59 de 2015.

## **5. RESULTADO SEGUIMIENTO CONTROLES DE ADVERTENCIA**

### **5.1. ESTADO DEL CONTROL DE ADVERTENCIA N° 03431 DE 2012 “INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO NO. JBB -701 DE 2011 CON LA UNIÓN TEMPORAL "UN PULMÓN PARA TI”.**

La Oficina Asesora Jurídica mediante memorando N° 2022IE541 del 15 de febrero de 2022, informó a la OCI que está realizando seguimiento a la advertencia en ejecución correspondiente al contrato 701 de 2011 – “Unión Temporal Un Pulmón Para Ti” e indicó las actuaciones realizadas dentro de este, así:

*En virtud de la declaratoria del incumplimiento del contrato N° JBB-701 de 2011 se adelanta actualmente un proceso administrativo de cobro coactivo en contra de la sociedad Unión Temporal un Pulmón para Ti, la cual estuvo conformada por el señor OSCAR WILMER BENJUMEA GARZON y la FUNDACIÓN UN PULMÓN PARA TI; valga indicar que el mandamiento de pago se libró en contra de las dos personas mencionadas (natural y jurídica respectivamente) y que a la fecha el señor OSCAR WILMER BENJUMEA GARZÓN efectuó el pago de \$3.304.706 correspondiente al capital e intereses, cancelando así en su totalidad la deuda adquirida.*

*Con respecto a la FUNDACIÓN UN PULMÓN PARA TI, se continúa adelantando las gestiones propias del proceso administrativo de cobro coactivo siendo infructuosa la ubicación de bienes que puedan ser objeto de medida cautelar y garantía de la obligación, además de ello en el Registro Único Empresarial -RUES- la fundación reporta en liquidación.*

Teniendo en cuenta lo anterior, y en atención a que la presente obligación se constituye como de imposible recaudo, la Oficina Asesora Jurídica pretende a través del Comité de Cartera de la entidad depurar la obligación, mediante la aplicación de la figura de la remisibilidad.

Es importante señalar, que tanto la Oficina Asesora Jurídica como la Secretaría General y de Control Disciplinario, vienen gestionando las actividades pertinentes para la creación del Comité de Cartera, por lo que una vez, dicho comité este debidamente implementado y regulado, se procederá a la presentación del respectivo caso.

Igualmente, en sesión de Comité Institucional de Coordinación de Control Interno CICCI celebrado el día 22 de diciembre de 2021, se informó que tanto la Oficina Asesora Jurídica como la Secretaría General y de Control Disciplinario, vienen gestionando las actividades pertinentes para la creación del Comité de Cartera, por lo que una vez, dicho comité este debidamente regulado, se procederá a la presentación y se tomará la decisión consensuada que le aplique al caso.

Frente a la gestión adelantada por Secretaría General y de Control Disciplinario, en relación con la creación del Comité de Cartera, se tiene que actualmente el proyecto de resolución se encuentra en trámite de revisión por parte del área contable, ya que las últimas correcciones se remitieron el miércoles 16 de febrero de 2022.

Con respecto al análisis del concepto sobre la aplicación de la figura de la remisibilidad de obligaciones a cargo de la Oficina Asesora Jurídica, Secretaría General y de Control Disciplinario informó lo siguiente:

*El día 28/09/2021, la oficina asesora jurídica convocó a una reunión virtual por teams con el fin de revisar lo concerniente la remisibilidad de cobro coactivo, en dicha reunión expuso documento de análisis de expedientes que se encuentran en gestión de cobro, por lo tanto, se sugería se sometieran a depuración por remisibilidad bajo el argumento de costo beneficio.*

*Como punto significativo, en dicha reunión por parte del área contable se indicó la importancia de observar los lineamientos fijados en el Decreto 289 del 9 agosto de 2021, bajo el cual se crea la figura del Comité de Cartera.*

*Al finalizar la reunión, se acordó la creación del Comité de Cartera y continuar con el proceso indicado en el Decreto.*

*Por otro lado, en relación con el documento de análisis expuesto en dicha reunión, fue remitido por el área Jurídica al área contable por correo electrónico, es importante aclarar, que esté no implica un radicado para tramite, ya que el área contable carece de competencia para llevar a cabo el proceso de análisis, así mismo el documento no cumple con los requisitos de ley, de acuerdo con el Decreto 289 de 2021.*

*Sin embargo, se respondió al correo remitido por la OAJ solicitando copia de los Títulos Valor con sus respectivas constancias ejecutoriadas, documentos que soportan cada uno de los procesos de cobro presentados en la reunión del 28 de septiembre, lo anterior, con el fin de verificar su reconocimiento contable, este correo se reiteró el 17 de enero de 2022, pero hasta la fecha la Oficina Asesora Jurídica no ha remitido dicha información”.*

De otro lado, el decreto Distrital 289 de 2021 “*Por el cual se establece el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones*”, señala en su artículo 24 que en cada una de las entidades distritales a las que se dirige el decreto existirá un Comité de Cartera que tendrá entre sus funciones las siguientes:

*(...) b) Estudiar y evaluar si se cumple(n) alguna(s) de las causales señaladas en el artículo 21 del presente decreto, para considerar que una acreencia a favor de la entidad constituye cartera de imposible recaudo, de todo lo cual se dejará constancia en acta.*

*c) Recomendar al representante legal o al competente funcional, que se declare mediante acto administrativo una acreencia como cartera de imposible recaudo, el cual será el fundamento para dar por terminados los procesos de cobro de cartera que se hubieren iniciado y adelantar su depuración contable (...).”*

Además de lo anterior, en el párrafo de este artículo se establece que “*En el evento que no exista la instancia referida en este artículo, en las entidades distritales y/o en las localidades, deberán conformarla o actualizarla dentro del mes siguiente a la publicación del presente decreto*”.

### **OBSERVACIÓN Nº 1**

La Entidad incumple con el tiempo establecido en el párrafo del artículo 24 del Decreto Distrital 289 de 2021, que señala “*En el evento que no exista la instancia referida en este artículo, en las entidades distritales y/o en las localidades, deberán conformarla o actualizarla dentro del mes siguiente a la publicación del presente decreto*”, en la medida que el este tiene fecha de publicación del 09 de agosto de 2021 y al mes de febrero no se ha realizado la debida conformación y puesta en marcha del mismo.

### **RECOMENDACIÓN Nº 1**

La Oficina Asesora Jurídica debe coordinar con la Secretaría General y de Control Disciplinario- Área Contable, las correcciones y/o ajustes a que haya lugar en la redacción del texto final de la Resolución mediante la cual se crea el Comité de Cartera del Jardín

Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, con el fin de dar celeridad a la expedición de esta y posterior funcionamiento de las sesiones de este comité.

Así las cosas, hasta tanto no se someta a consideración del comité de cartera la depuración de la obligación de imposible recaudo existente en contra de la Fundación “Un Pulmón para ti”, la Oficina de Control Interno se abstiene de emitir concepto favorable para dar por cerrado este control de advertencia en las instancias pertinentes.

## **5.2. SEGUIMIENTO REALIZADO A LAS SITUACIONES DE PROBABLE RIESGO FISCAL REPORTADAS POR LAS DEPENDENCIAS DEL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS EN VIGENCIAS ANTERIORES.**

### **5.2.1. Subdirección Científica: Situación de probable riesgo reportada:**

*“Reconocimiento y pago de estímulos a la investigación beneficiarios (estudiantes de pregrado) No determinados en la parte considerativa del Acuerdo 009 de 2013 “Por medio del cual se crea el programa de estímulos “Thomas van der Hammen”, para la Investigación en la Región Capital”- acción de lesividad presentada en el marco del Programa Estímulos Thomas van de Hammen”.*

La Subdirección Científica mediante memorando N° 2021IE533 del 15 de febrero de 2022, dio respuesta a las acciones adelantadas en relación con el programa de estímulos **“Thomas van der Hammen”, para la Investigación en la Región Capital**”, en los siguientes términos:

*“Se continúa en el proceso de actualización del procedimiento del Programa de Estímulos Thomas van der Hammen para la Investigación en la Región Capital, con la ampliación de la población objetivo que se describe a continuación: “Los estímulos para la investigación del Jardín Botánico de Bogotá están dirigidos a estudiantes de pregrado y posgrado en la modalidad de maestría y doctorado de universidades públicas y privadas que cuenten con convenio vigente para la implementación del Programa con la Entidad. Las universidades aliadas al Programa Distrital de Estímulos a la investigación deberán contar con programas académicos afines a las temáticas de interés del Jardín Botánico de Bogotá y grupos de investigación reconocidos por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, con el propósito de incentivar la producción de conocimiento y la formación del capital científico que identifican problemas ambientales relevantes, desde los ámbitos académicos y sociales”.*

Lo anterior, fue objeto de verificación por parte de la Oficina de Control Interno, en la medida que se revisaron las evidencias reportadas por la Subdirección Científica.

De otro lado, es importante señalar que el Jardín Botánico de Bogotá a través de la Oficina Asesora Jurídica interpuso ante la jurisdicción contenciosa administrativa una acción de lesividad con el fin de obtener la nulidad en su integridad de la actuación administrativa denominada convocatoria II de 2017- Estímulos a la Investigación Científica-Resolución 490 del 21 de diciembre de 2017 a todos los beneficiarios del estímulo otorgado a través del acuerdo 009 del 28 de mayo de 2013 proferido por la Junta Directiva de la Entidad, en la medida que los estímulos se otorgaron a estudiantes de pregrado, cuando el estímulo solo está dirigido a estudiantes de pregrado en la modalidad de maestría y doctorado.

En virtud de lo anterior, la Oficina de Control Interno verificó el estado actual del proceso N° 11001333400620190027500- Acción de lesividad, tanto en enlace de consulta de procesos de la Rama Judicial como el Siproj Web, evidenciando lo siguiente:

- Mediante auto del 16 de abril de 2021, el Juzgado 6 de Oralidad del Circuito, concedió en el efecto suspensivo ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, sección primera, el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante (Jardín Botánico de Bogotá- José Celestino Mutis), contra el auto proferido el día 04 de agosto de 2020, mediante el cual se rechazó la demanda interpuesta.
- El proceso fue remitido al superior, es decir, al Tribunal Administrativo de Cundinamarca- Sección Primera, para la decisión del recurso de apelación interpuesto.

Fecha de Consulta : Jueves, 24 de Febrero de 2022 - 06:48:31 P.M. [Obtener Archivo PDF](#)

Datos del Proceso					
Información de Radicación del Proceso					
Despacho			Ponente		
006 JUZGADO ADMINISTRATIVO - ORAL SEC PRIMERA			JUZGADO 6 ADMINISTRATIVO SEC PRIMERA ORAL BOGOTA		
Clasificación del Proceso					
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente		
ORDINARIO	NULIDAD SIMPLE	Sin Tipo de Recurso	SECRETARIA		
Sujetos Procesales					
Demandante(s)			Demandado(s)		
- JARDIN BOTANICO DE BOGOTA			- LADY JOHANNA RUEDA ENCISO Y OTROS		
Contenido de Radicación					
Contenido					
NULIDAD SIMPLE SE RECIBE SIN ORGANIZAR POR INSISTENCIA DEL USUARIO					
Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
12 May 2021	OFICIO REMISORIO	A LA FECHA SE DEJA CONSTANCIA QUE MEDIANTE CORREO ELECTRONICO DEL DIA DE HOY SE PROCEDIO A REMITIR EL EXPEDIENTE DIGITAL AL SUPERIOR EN ATENCION A LO ORDENADO			12 May 2021
16 Apr 2021	NOTIFICACION POR ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 16/04/2021 A LAS 17:45:43.	19 Apr 2021	19 Apr 2021	16 Apr 2021
PRIMERO: CONCÉDASE EN EL EFECTO SUSPENSIVO, PARA ANTE EL TRIBUNAL					

Imagen 1. Estado del proceso. Fuente. Rama judicial- consulta de procesos.



Teniendo en cuenta que, al día 28 de febrero de 2022, la Oficina de Control interno no cuenta con evidencias que sustente la culminación de acciones propuestas por la Subdirección Científica, la situación de probable riesgo fiscal continúa en ejecución.

**5.2.2. SECRETARÍA GENERAL Y DE CONTROL DISCIPLINARIO:**  
Situación de probable riesgo reportada:

- **Constitución de pasivos exigibles contratos**

La Secretaría General y de Control Disciplinario mediante correo electrónico remitido el día 24 de febrero de 2022, dio respuesta parcial a nuestro requerimiento informando lo siguiente:

VIGENCIA	No.	BENEFICIARIO	SALDO	PAGOS	OBSERVACIONES
2014	147	QB SEGUROS S.A.	\$ 802.099	N/A	Liberado mediante memorando 2021IE3521 - Acta de finalización y cierre financiero
2016	1218	QBE SEGUROS S A Y PODRA USAR LAS	\$ 30.053	N/A	Liberado mediante memorando 2021IE3529 - Acta de finalización y cierre financiero
2016	1491	INTERCONSTRUCCIONES & DISEÑO LTDA	\$ 456.671.006	N/A	Por medio de Resolución 494 de 2019 se reconoce el pasivo exigible. Resolución 495 de 2019 por la cual se ordena el pago
2017	760	COMPAÑIA DE SERVICIOS AUTOMOTRICES SAS	\$ 48.762	N/A	Liberado mediante memorando 2021IE3522 - Acta de finalización y cierre financiero
2017	1122	QBE SEGUROS S A Y PODRA USAR LAS	\$ 3.106.501	N/A	Liberado mediante memorando 2021IE3523 - Acta de finalización y cierre financiero
2017	14	INSTITUTO AMAZONICO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS	\$ 5.550.000	\$ 4.500.000	Por medio de Resolución 494 de 2019 se reconoce el pasivo exigible. Resolución 495 de 2019 por la cual se ordena el pago
2017	307	ECOLOGÍA URBANA S.A.S	\$ 79.076	N/A	Liberado mediante memorando 2021IE3703 - Acta de finalización y cierre financiero

Tabla N° 1. Reporte pasivos exigibles. Fuente. Correo remitido por SG

Teniendo en cuenta que, al día 28 de febrero de 2022, la Oficina de Control interno cuenta con evidencias que sustente la culminación de acciones propuestas por Secretaría General

y de Control Disciplinario, y por lo anterior considera que esta situación de probable riesgo fiscal debe darse por cerrada y cumplida.

- **Proceso de Reforzamiento estructural del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis.**

A la fecha de presentación de este informe Secretaría General y de Control Disciplinario no emitió respuesta oficial al requerimiento con radicado N° 2022IE462 del 08 de febrero de 2022.

Sin embargo, se recibió de manera extemporánea por parte del área de infraestructura 4 actas de comité técnico de seguimiento al contrato de obra JBB-CTO-1035-2020, como respuesta al requerimiento.

Las actas anexadas si bien señalan los avances de las obras ejecutadas en ocasión al contrato de obra N° 1035 de 2020, y las observaciones realizadas por la Entidad en cabeza del ingeniero Carlos Oviedo, no son suficientes para que desde la Oficina de Control Interno se realice el seguimiento correspondiente, en la medida que no se presentó un informe en los términos señalados en el memorando 2022IE462 del 8 de febrero de 2022, en el que se solicitó *“Informar las acciones que se han adelantado con relación al reporte de situaciones de probable riesgo fiscal evidenciada por parte de la Oficina de Control Interno denominada “Proceso de Reforzamiento Estructural del Jardín Botánico de Bogotá”, en especial el contrato de obra CTO-JBB-1035-2020”*.

Además de lo anterior, se procedió a consultar el contrato en la plataforma SECOP II, evidenciando que la información relacionada con los informes de ejecución contractual no se encuentra cargados en su totalidad en la mencionada plataforma, evidenciando un posible incumplimiento al principio de publicación y calidad de la información que se relaciona al aplicativo estatal.

Así las cosas, se reitera lo señalado en el informe presentado en el mes de agosto de 2021 mediante N° CORDIS 2021IE2774 del 31 de agosto de agosto de 2021 *“se considera que este control debe seguir en ejecución hasta tanto no se reciba a satisfacción las obras que hacen parte del objeto contractual por parte del interventor y hasta cuando se ejecuten los actos propios de la liquidación contractual”*.

**5.3. ADVERTENCIAS REPORTADAS PARA SEGUIMIENTO EN LA VIGENCIA 2022.**

Mediante memorandos número 2022IE461, 2022IE462, 2022IE463 y 2022IE464 del 08 de febrero de 2022, la Oficina de Control Interno del Jardín Botánico de Bogotá “José Celestino



Mutis” solicitó a cada una de las dependencias, informar *“Si tienen conocimiento de alguna situación de probable riesgo fiscal (Control de Advertencia), con el fin de establecer las medidas correctivas y preventivas que sean necesarias en procura de contrarrestar un posible daño al erario de la entidad”*

En respuesta a los mencionados memorandos, las dependencias de la Entidad informaron lo que a continuación se relaciona:

**Subdirección Educativa y Cultural:** Mediante memorando 2022IE542 del 15 de febrero de 2022, informó *“Conforme al requerimiento de la referencia emitido por la Oficina de Control Interno, mediante el cual se solicita informar sobre posibles situaciones de riesgo fiscal con el fin de establecer medidas correctivas y preventivas en procura de contrarrestar un posible daño al erario de la entidad, me permito informar que desde los asuntos de competencia de la Subdirección Educativa y Cultural, no se ha identificado ninguna situación que amerite medidas correctivas o preventivas, así como tampoco se han identificado posibles riesgos fiscales. De acuerdo a lo anterior, no se considera necesario que la OCI establezca medidas correctivas y/o preventivas. No obstante, quedamos atentos a sus recomendaciones y/o sugerencias”*

**Oficina Asesora Jurídica:** Mediante memorando 2022IE541 del 15 de febrero de 2022, informó *“Frente a este punto debo mencionar que actualmente desde la oficina Asesora Jurídica, no se tiene conocimiento alguno sobre la existencia de posibles situaciones de riesgo fiscal que puedan causar un posible daño al erario de la entidad. Por consiguiente, no se avizora por el momento, la necesidad de implementar controles de advertencia o de medidas correctivas “.*

**Subdirección Científica:** Mediante memorando N° 2022533 del 15 de febrero de 2022, informó *“A la fecha, en la Subdirección Científica, no se han presentado ni se han evidenciado situaciones que como consecuencia pudieran generar un probable riesgo fiscal”.*

**Subdirección Técnica Operativa:** Mediante memorando 2021IE503 del 11 de febrero de 2022, informó *“que a la fecha no se ha identificado situaciones, ni hemos sido notificados de acciones prejudiciales en las que se convoque a la Entidad a la Entidad bajo alguna modalidad de métodos alternativos de solución de conflictos con el objeto de dirimir o prever alguna situación o controversia que pueda derivar a un posible daño al erario”.*

**Oficina Asesora de Planeación:** Mediante memorando N° 2022I530 de 15 de febrero de 2022, informó *“Respetuosamente nos dirigimos a usted a fin de informar que, una vez revisada la solicitud del asunto, se ha podido establecer que en la Oficina Asesora de Planeación no se han identificado situaciones de probable riesgo fiscal, que pudiesen dar origen a un posible daño al erario de la entidad”.*

**Secretaría General y de Control Disciplinario:** No se recibió respuesta oficial por parte de Secretaría General y de Control Disciplinario al requerimiento de la OCI.

De acuerdo con lo anterior, se concluye que en el ejercicio de autoevaluación en la Entidad no se detectaron situaciones de probable riesgo fiscal (Control de Advertencia) en el período objeto de evaluación y por ende no se definieron medidas correctivas y preventivas adicionales en procura de contrarrestar un posible daño al erario de la entidad.

#### 5.4. INVENTARIO DE CONTROLES DE ADVERTENCIA EN EJECUCIÓN.

De acuerdo con los resultados del presente seguimiento, la Entidad cuenta a la fecha con el siguiente control de advertencia en ejecución:

Nº	Descripción del Control	Dependencia
1	Incumplimiento del contrato No. JBB -701 de 2011 con la Unión Temporal "Un pulmón para ti".	Oficina Asesora Jurídica

Tabla 2. Control de advertencia en ejecución. Fuente. Elaboración propia.

#### Situaciones de probable riesgo fiscal reportados por las dependencias de la Entidad en vigencias pasadas

Nº	Descripción del Control	Dependencia
1	Reconocimiento y pago de estímulos a la investigación beneficiarios (estudiantes de pregrado) No determinados en la parte considerativa del Acuerdo 009 de 2013 "Por medio del cual se crea el programa de estímulos <i>"Thomas van der Hammen", para la Investigación en la Región Capital"</i>	Subdirección Científica
2	Proceso de Reforzamiento Estructural del Jardín Botánico de Bogotá	Secretaría General y de Control Disciplinario

Tabla 3. Inventario situaciones de probable riesgo fiscal JBB JCM. Fuente. Elaboración propia.

#### 6. LIMITACIONES

Dentro del ejercicio de seguimiento realizado por la OCI, se observó como limitación a nuestro rol de seguimiento y evaluación que desde Secretaría General y de Control Disciplinario no se emitió respuesta oficial al requerimiento con número de CORDIS 2022IE462 del 08 de febrero de 2022.

La información allegada a la OCI, en relación con la situación de probable riesgo fiscal “Proceso de reforzamiento estructural del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis”, se recibió de manera extemporánea e incompleta, situación que no permite adelantar en debida forma el seguimiento por parte de la Oficina de Control Interno.

No obstante, lo anterior, y en atención a la importancia que reviste el proceso de reforzamiento estructural de Entidad y la ejecución del contrato de obra JBB-CTO-1035-2020, la Oficina de Control Interno realizará de manera independiente a través del ejercicio de auditoría interna el seguimiento al proceso contractual de reforzamiento estructural de la Entidad y de los contratos celebrados por la Entidad para tal fin.

## **7. CONCLUSIONES**

A la fecha del presente informe, el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis tiene en ejecución el control de advertencia N° 03431 de 2012 emitido por la Contraloría de Bogotá a la Entidad, antes de la sentencia C-103 de 2015, el cual debe ser sometido a consideración dentro del nuevo comité de cartera de la Entidad, en ocasión a lo señalado en el Decreto Distrital 289 de 2021, además de lo anterior, se encuentran en ejecución dos situaciones de probable riesgo fiscal que fueron reportadas a la Oficina de Control Interno en vigencias anteriores

De otro lado, para el periodo evaluado las áreas competentes no reportaron nuevas situaciones que impliquen riesgo de afectación fiscal al erario de la Entidad.

## **8. RECOMENDACIONES GENERALES**

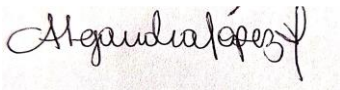
- La Oficina Asesora Jurídica debe continuar y finalizar las acciones que a la fecha ha venido ejecutando, con el fin que desde la OCI se proceda a emitir concepto favorable para solicitar el cierre del control de advertencia N° 03431 de 2012 “Incumplimiento del contrato No. JBB -701 de 2011 con la Unión Temporal “Un pulmón para ti”.

Así mismo, se sugiere que la Oficina Asesora Jurídica reporte periódicamente en el Comité Directivo los avances y/o dificultades que se presenten en el desarrollo de las acciones tomadas para el cierre del control de advertencia N° 03431 de 2012 “Incumplimiento del contrato No. JBB -701 de 2011 con la Unión Temporal “Un pulmón para ti”, toda vez que han transcurrido nueve (9) años desde que se dio origen a este control de advertencia.

- Las dependencias con situaciones de probable riesgo fiscal en ejecución continuar y finalizar las actividades de seguimiento encaminadas a asegurar el cumplimiento de las acciones definidas para el cierre de estos.

- Antes del próximo informe de seguimiento a los controles de advertencia, en el caso de detectar situaciones de probable riesgo fiscal por parte de los responsables de los procesos, se debe reportar a la Oficina de Control Interno y establecer las medidas correctivas y preventivas en procura de contrarrestar un eventual daño al erario de la entidad.

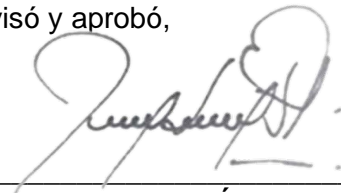
Elaboró y verificó,



---

**ALEJANDRA LÓPEZ HERNANDEZ**  
Profesional Apoyo OCI

Revisó y aprobó,



---

**ÓSCAR JAVIER HERNÁNDEZ SERRANO**  
Jefe Oficina Control Interno